1. INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA
DEPENDENCIA: GERENCIA
DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS.
OBJETO: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: EDWIN FABIAN ACERO RODRÍGUEZ
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, MARZO 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Paipa, para garantizar su normal funcionamiento, conforme a sus actos de creación, cuenta en su patrimonio con bienes que le permiten el desarrollo de las funciones que le son propias, entre los que se encuentran equipos, enseres y bienes muebles, los cuales están expuestos a múltiples riesgos, tales como hurto, daños, fenómenos naturales, actos mal intencionados de terceros, entre otros, que de concretarse podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones que están a cargo de la Entidad o afectarían la prestación de los servicios, incluso a la comunidad.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Los referidos bienes e intereses patrimoniales del Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Paipa, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". (Ley 734 de 2002, Art. 34, Núm. 21).

Es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3).

Es falta gravísima igualmente "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes". (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 63). "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (…) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (Ley 42 de 1993, Art. 101)

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten". (Ley 42 de 1993, Art. 107)

"Todo el seguro requerido para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". (Ley 45 de 1990, Art. 62)

"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD
FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (…)

1. Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos". (Ley 1474 de 2011, Art. 118)

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

1. Para el Seguro de manejo global. Se requiere amparar al INSTITUTO, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

En cumplimiento de las normas antes transcritas, el INSTITUTO, requiere contratar los seguros que amparen los bienes de la institución o aquellos por los que llegare a ser legalmente responsable.

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado,

"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado"

Es absolutamente necesario contratar los seguros que protejan los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto y por aquellos que sea responsable, con una persona jurídica para salvaguardar los bienes estatales.

Que por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso de Mínima Cuantía cuyo objeto sea "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÒN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".

3.1. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un CONTRATO DE SUMINISTRO que se suscribirá con el IERD del Municipio de Paipa.

3.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: IERD DEL MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURIDICA / CONSORCIO O UNION TEMPORAL

3.4. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con respeto y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Reconocer las correspondientes comisiones al intermediario designado, que para el presente proceso es JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA (JAV SEGUROS), Nit 901.053.218-4, según la costumbre comercial, de acuerdo con lo establecido en el art. 1341 del código del comercio y otorgar clave si fuere el caso.
9. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del INSTITUTO o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
12. Proteger la información confidencial que el INSTITUTO comparta o suministre.
13. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDÍA DE PAIPA.

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo de Condiciones Técnicas y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el INSTITUTO, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el FORMATO denominado en el presente proceso, “Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias”

“Señor Proponente, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas contenidas en el FORMATO de “CONDICIONES TECNICAS OBLIGATORIAS”, toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el FORMATO de Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias”, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.”

Las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales,

certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

El INSTITUTO realizará la evaluación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes con relación al precio ofertado y el cumplimiento de las Condiciones obligatorias.

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el Anexo Técnico

CUADRO DE RESUMEN.

El oferente deberá presentar y diligenciar el anexo de Oferta económica.

ANÁLISIS TÉCNICO

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denominan anexo técnico.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que, no obstante, no sean otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la entidad de manera alguna, ya que su finalidad es mejorar el aspecto mínimo.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, de allí que el anexo técnico contiene las condiciones técnicas mínimas y complementarias, basado en: - La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las aseguradoras.

- La clasificación de los riesgos asegurables.
- Las políticas de suscripción de las aseguradoras.
- Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- Los cálculos actuariales efectuados para la explotación de los ramos.
- Los costos administrativos, entre otros.

Así las cosas, en cada uno de los anexos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrá ser opcional su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL IERD.

En virtud del presente Contrato el IERD se obliga a:

1. Desembolsar al contratista las sumas pactadas de acuerdo con la forma de pago establecida, una vez reúna los requisitos necesarios para los desembolsos.
2. Designar un profesional o funcionario idóneo para ejercer directamente la supervisión al Contrato.
3. Solicitar al contratista los informes necesarios o que se crean convenientes para el seguimiento y supervisión del contrato.
4. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Efectuar la liquidación del contrato en los términos previstos por la ley

3.5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será: “CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÒN FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, según las siguientes características técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	**Seguros de todo riesgo daños materiales**
2	**Seguros de manejo global sector oficial**
3	**Responsabilidad civil extracontractual**
4	**Responsabilidad civil servidores públicos**
5	**Todo Riesgo Contratista o Maquinaria Amarilla**

La **vigencia técnica de las pólizas de seguros** será a partir del vencimiento de las pólizas existentes, es decir desde el 5/04/2026 a las 24:00 horas y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario.

En caso de prórroga, las condiciones económicas y técnicas de las pólizas se mantendrán inmodificables hasta por el tiempo prorrogado; siempre y cuando la siniestralidad no supere el 70% de índice, estas adiciones o prorrogas, se realizarán bajo la intermediación del asesor actual y quien realiza la gestión y actividad frente a la aseguradora desde su vigencia inicial.

El Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa, se reserva el derecho de hacer uso de las cláusulas de revocación en los términos estipulados en el Código del Comercio, pudiendo dar por terminado total o parcialmente su vínculo con la(s) aseguradora(s) en cualquier momento y en los términos de Ley.

De igual forma, el proponente deberá indicar en forma clara y detallada para las diferentes pólizas para las cuales presente su oferta, como calcular la prima (Tasas) de los diferentes seguros, para la inclusión y/o exclusión de bienes y demás modificaciones solicitadas por El Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa durante la vigencia del seguro.

Los seguros a contratar comprenden los seguros relacionados por ramos y valores asegurados informados en los presentes pliegos cuyas pólizas deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos como OBLIGATORIOS en el anexo técnico del presente pliego de condiciones.

El Instituto Municipal para la Educación Física, La Recreación y el Deporte de Paipa informa que en los últimos cinco años NO SE han presentado reclamaciones de siniestros.

El Instituto Municipal para la Educación Física, La Recreación y el Deporte de Paipa, está interesado en “CONTRATAR CON UNA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA, CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÒN FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, con las Especificaciones Técnicas necesarias y suficientes para garantizar la mejor cobertura a los bienes del instituto, las cuales son de obligatorio cumplimiento y hacen parte del presente estudio.

Las pólizas objeto de contratación son las siguientes: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados (Equipo eléctrico y electrónico), Manejo, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Todo Riesgo Contratista o Maquinaria Amarila.

3.5. ALCANCE.

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto el siguiente:

SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Objeto del seguro: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Objeto del seguro: Amparar la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y/o extrapatrimoniales (daños morales, fisiológicos y a la vida en relación), ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Objeto del seguro: Indemnizar los perjuicios causados a terceros y El Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

Objeto del seguro: Amparar al El Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado

RIESGOS AMPARADOS

3.5.1. CUADRO DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS

RAMOS	VR ASEGURADO
DAÑO MATERIAL COMBINADO	
EQUIPO ELECTRONICO	
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 42.581.674
EQUIPO DE COMPUTO	$ 5.850.000
INDICE VARIABLE 5%	$ 2.421.584
TOTAL	**$ 48.431.674**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO	
LIMITE ASEGURADO	**$ 50.000.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	
LIMITE ASEGURADO - 5 CARGOS	**$ 50.000.000**
MANEJO	
MANEJO GLOBAL (LIMITE ASEGURADO)	**$ 10.000.000**
TODO RIESGO CONTRATISTA O MAQUINARIA AMARILLA	
TRACTOR DE JARDÍN CORTA CESPED S140	$ 22.419.000
RC	$ 11.209.500
INDICE VARIABLE 10%	$ 2.241.900
TOTAL	**$ 33.628.500**
TOTAL	**$ 192.060.174**

A. <u>PÓLIZA SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES</u>

<u>EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS</u>

OBJETO DEL SEGURO: Amparar todos los equipos eléctricos, electrónicos, y de procesamiento de datos, así como sus accesorios y elementos periféricos, bienes de todo tipo y descripción de propiedad del Municipio y/o de terceros que estén bajo su responsabilidad contenidos en todos los predios ubicados dentro del territorio nacional y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad.

RIESGOS AMPARADOS:

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados de propiedad y/o responsabilidad de la entidad incluyendo:

1. AMIT, terrorismo, HMACC y popular, sabotaje
2. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto y demás eventos de la naturaleza
3. Rotura de maquinaria y fallas internas no excluidas expresamente
4. Arcos Voltaicos, sobretensión y variación de voltaje
5. Caída accidental.
6. Corto circuito.
7. Daños accidentales.
8. Daños por agua y desbordamiento de tubos.
9. Daños en instalaciones eléctricas.
10. Explosión e implosión, como consecuencia de un evento amparado por la póliza.
11. Extended Coverage.
12. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos
13. Humo, hollín, gases, corrosión.
14. Hurto simple y hurto calificado.
15. Impericia y/o negligencia.
16. Opción de reposición y reparación y no indemnización en dinero del bien, a conveniencia del asegurado
17. Pérdidas de datos o portadores externos de datos, y software, hasta $10.000.000.

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático para equipos adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, hasta el 80% del valor asegurable. Con 60 días de aviso.
3. Amparo automático para equipos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta el 80% del valor asegurable. Con 60 días de aviso.
4. Ampliación del aviso del siniestro a 60 días
5. Anticipo de indemnización del 70%, únicamente con el aviso del siniestro, máximo a los cinco días hábiles de su notificación, previa demostración de la ocurrencia y cuantía.
6. Arbitramento o cláusula compromisoria.
7. Bienes de todo tipo bajo cuidado, tenencia, control y custodia, hasta 30 millones de pesos.
8. Bienes fuera de edificios. Cobertura plena dentro del territorio nacional sin restricción operativa.
9. Conocimiento del riesgo.
10. Denominación en libros.
11. Flete expreso y flete aéreo, excluye transporte.
12. Derechos sobre el salvamento.
13. Designación de ajustadores por parte del Asegurado.
14. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
15. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, hasta $10.000.000 en adición a la suma asegurada.
16. Gastos de arrendamiento de otros equipos en caso de siniestro hasta por $3.000.000 mensuales y por 6 meses, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
17. Gastos de preservación de equipos en caso de siniestro hasta $10.000.000 por vigencia, en adición a la suma asegurada
18. Gastos de extinción de incendio hasta por $20.000.000 por vigencia, en adición a la suma asegurada
19. Gastos adicionales hasta por $10.000.000 por vigencia, en adición a la suma asegurada
20. Gastos de remoción de escombros, hasta $10.000.000 por vigencia, en adición a la suma asegurada
21. Gastos de extinción y gastos para demostrar el siniestro hasta por $10.000.000 por vigencia, en adición a la suma asegurada
22. Honorarios de revisores, contadores, auditores o consultores en la medida que fuesen necesarios para determinar el valor del siniestro hasta $ 20’000.000, en adición a la suma asegurada.
23. Opción de reposición o recuperación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.
24. Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
25. Propiedad personal de funcionarios hasta por $ 5.000.000, incluye computadores portátiles. Excluye joyas y dinero.
26. Reconstrucción de archivos (hasta por el 100% de los gastos demostrados) que no excedan los $10.000.000
27. Revocación de la póliza con 90 días de aviso para todos los amparos, excepto AMIT, HMACCP, el cual será de 10 días tomando en cuenta la vigencia solicitada.
28. Traslado temporal de bienes fijos, móviles y portátiles, excluye transporte y permanencia en predios de terceros.
29. Inclusión de bienes manteniendo las condiciones de la oferta inicial.
30. Índice variable: del 5%, del valor asegurado para Equipo Eléctrico, Electrónico y de computo

DEFINICIÓN DE BIENES

Equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos: Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, discos duros, UPS, drive, cintas internas, software, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, aparatos periféricos, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, equipos de grabación, equipos de video equipos de laboratorio, electrodomésticos, maquinaria electrónica y todos los demás equipos no mencionados o especificados de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable y que se encuentren dentro y fuera de los predios del Asegurado, y todos aquellos bienes de todo tipo y descripción no relacionados o que no sean especificados, de propiedad del Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa.

DEDUCIBLES:

TERREMOTO: HASTA EL 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1 SMMLV.

AMIT-HMACCP: HASTA EL 3% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 1SMMLV.
DEMÁS EVENTOS: HASTA EL 1% DEL VALOR LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV.
MOVILIZACIÓN: HASTA EL 5% DEL VALOR DE LA PERDIDA, MINIMO 0.5 SMMLV.

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO

Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) y/o extrapatrimoniales (daños morales, fisiológicos y a la vida en relación), ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

RIESGOS AMPARADOS

- Predios, labores y operaciones
- Contratistas y/o subcontratistas independientes. En exceso de las pólizas requeridas
- Incendio y explosión
- Responsabilidad Civil por inundación
- Responsabilidad Civil Patronal. En exceso de las prestaciones sociales
- Productos y operaciones terminadas
- Restaurantes, cafeterías y uso de casinos
- Contaminación Accidental
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de predios
- Vehículos propios y no propios en exceso del SOAT y Póliza Todo Riesgo.
- Gastos médicos
- Parqueaderos
- Uso de ascensores y escaleras automáticas
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control (Sin limitación)
- R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo el uso de armas de fuego, incluyendo errores de puntería. En exceso de las pólizas de Ley.
- Operaciones de cargue y descargue
- Actividades sociales y deportivas incluyendo la originada del uso de centros deportivos, centros recreacionales y similares localizados dentro o fuera de sus predios
- Responsabilidad Civil cruzada
- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa
- R.C. Por transporte de bienes, incluyendo materiales azarosos y del manejo de combustibles. Lo necesario y requerido por la Entidad
- Propietarios, arrendatarios y poseedores
- Predios en arrendamiento
- Propiedades adyacentes
- Errores u omisiones
- Reparaciones y construcciones menores
- Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo
- Responsabilidad civil equipos de perforación de pozos de agua y escaleras.
- Viajes de funcionarios dentro del territorio nacional
- Posesión, uso o mantenimiento de predios
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.
- Transporte, cargue y descargue de materiales.
- Polución, contaminación súbita accidental e imprevista
- Gastos de defensa por cualquier demanda civil entablada contra el asegurado, en razón de reclamos producidos en desarrollo de las actividades relacionadas con la entidad, aun cuando dicha demanda fuera infundada falsa o fraudulenta.
- Gastos adicionales por la presentación de fianzas.

- Gastos adicionales por condena en costas e interés de mora acumulados a cargo del asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya pagado o consignado en el juzgado su participación de tales gastos.
- Gastos adicionales y razonables en que haya incurrido el asegurado, en relación con los gastos razonables de los reclamos amparados, siempre y cuando haya mediada autorización previa de la compañía en adición a las sumas que ésta pague a los damnificados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado.

CONDICIONES PARTICULARES

- Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores
- Nombramiento de ajustador
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sin Limitaciones
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Mínimo una vez con cobro adicional de prima a las tasas inicialmente ofertadas.
- Revocación o no renovación de la póliza 90 días
- Arbitramento
- Aviso de siniestro 30 días.
- Conocimiento del riesgo
- Acuerdo para ajuste en caso de siniestro
- Uso de armas de fuego y errores de puntería, en exceso de las pólizas que debe contratar la empresa de vigilancia.
- Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, vallas y letreros
- Actividades sociales y deportivas
- Amparo automático para predios y nuevas operaciones
- Cobertura para vehículos propios y no propios
- Transporte de materias primas y materiales azaroso
- Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo
- Manejo de siniestros
- Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.
- Contratistas y subcontratistas. En exceso de las pólizas requeridas
- Experticio Técnico
- Modificaciones en beneficio del asegurado

NOTA IMPORTANTE

Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los asegurados es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a amparar los riesgos que detallamos a continuación:

Aclaración cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual

Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales, así como el lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aun cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.

Nota 1: Para efecto de los daños, lesiones o muerte que puedan ser causados como consecuencia de la operación de los equipos y bienes, los empleados serán considerados como terceros, opera en exceso de EPS y ARL.

Nota 2: Bajo la cobertura de Parqueaderos se amparan igualmente los daños.

Nota 3: Los visitantes o asistentes; así como los usuarios, visitantes o asistentes a diferentes eventos en las instalaciones del IERD y a otros sitios de interés del asegurado, serán considerados como terceros en la póliza.

UBICACIÓN

Municipio de Paipa

VALOR ASEGURADO

$ 50’000,000 por evento/vigencia

DEDUCIBLE OBLIGATORIO

Sin deducibles.

C. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

TOMADOR: Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa.

ASEGURADO: Servidores Públicos Asegurados

BENEFICIARIO: Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa y/o Servidores Públicos Asegurados y/o Terceros Afectados.

El Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa.
proyecta contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 1420 de 2010 y el Decreto 4803 de 2010, en su artículo 56, disposiciones que autorizan a las Entidades Estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.

OBJETO DEL SEGURO: Indemnizar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a terceros y/o a la Entidad provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a servidores públicos de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por procesos de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los demás que sean aceptados en los amparos y cláusulas, penal o disciplinario y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa en dichos procesos, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales), según los límites por etapas procesales establecidos, en todo tipo de proceso penales siempre que se trate de delitos no dolosos, civiles, administrativos, iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o por cualquier organismo oficial.

VALOR ASEGURADO: 50.000.000

UBICACIÓN
Los procesos adelantados en Colombia por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios, el ámbito territorial es territorio colombiano, jurisdicción colombiana.

MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE

El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por reclamaciones La presente póliza opera bajo la modalidad de cobertura por reclamación o "claims made" de conformidad con la Ley 389 de 1997. La cobertura de la póliza aplica a: (i) reclamaciones o investigaciones notificadas a los funcionarios asegurado por primera vez durante la vigencia de la póliza; y/o (ii) circunstancias por las que los funcionarios asegurados tengan conocimiento por primera vez durante la vigencia de la póliza, de investigaciones iniciadas o que estarán siendo iniciadas en su contra. La cobertura se circunscribe a hechos que hayan ocurrido dentro del período de retroactividad de la póliza. Todas las reclamaciones o investigaciones subsiguientes relacionadas con la primera notificación informada a la Aseguradora y aceptada por esta, deberán ser atendidas por la misma póliza, es decir, la vigencia de la primera notificación. Por esto mismo, las reclamaciones, investigaciones o circunstancias ya notificadas quedan excluidas de todas las vigencias posteriores.
Queda entendido y acordado que se excluyen los procesos, investigaciones y/o reclamos en curso, notificados a los funcionarios y/o la entidad, previo al inicio de la vigencia y aquellos previamente notificados y/o reclamados a una póliza anterior.
Los hallazgos o circunstancias en averiguación que no individualicen ningún funcionario o cargo asegurado no se considerarán, para efectos de la póliza, como hechos conocidos que puedan dar lugar a una reclamación aplicable bajo el presente seguro, sino hasta el momento que sea vinculado el (los) funcionario(s) formalmente a alguna investigación o indagación preliminar. En consecuencia, en caso de que

estos hechos se materialicen posteriormente en una reclamación, no se consideraran hechos excluidos aun cuando no hubiesen sido reportados a la aseguradora.
Así mismo queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora acepta bajo los mismos términos, las condiciones del sistema de cobertura aquí definidas y en caso de existencia de textos, cláusulas o condiciones contenidas en la propuesta o indicadas en el ejemplar de las condiciones generales de la póliza u otro documento, en contradicción con lo dispuesto en esta cláusula, se entenderán por no escritas.

DEFINICIÓN DE EVENTO

Se entiende por evento toda circunstancia que pueda derivar en una o varias reclamaciones o procesos, aun cuando sean adelantados por autoridades distintas, siempre que provengan de una misma causa y aun cuando estén involucrados varios funcionarios asegurados.
Para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, de acuerdo con la Modalidad de Cobertura aquí definida, queda entendido y acordado que todas las investigaciones y procesos que surjan con posterioridad a dicha notificación efectuada por primera vez deberán ser atendidas por la misma póliza que conoció de aquella primera reclamación debidamente notificada durante la vigencia de la póliza.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD: 01 de enero de 2021

AMPAROS Y COBERTURA

1) Perjuicios o detrimentos patrimoniales. $50.000.000 evento/agregado anual, combinado con gastos de defensa. Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados al **Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa** y/o al Estado, como consecuencia de las decisiones de gestiones incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas e inejecutadas por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos estén amparados en la póliza.
2) Mediante esta cobertura se ampara los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados, defensores y cauciones judiciales) en materia disciplinaria, pena y fiscal, según los limites por: tipo de procesos y etapas procesales establecidos en este documento. Queda expresamente convenido, que dentro de los límites y sublimites de gastos de defensa están considerados los impuestos y gravámenes ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa que sean prestados a los asegurados. opera bajo el siguiente esquema:

SUBLIMITES PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

ETAPAS DEL PROCESO
Primera instancia: $3.000.000(procesos contraloría/procuraduría); $6.000.000(procesos personería); $6.000.000 (procesos fiscalía)
Segunda instancia: $4.000.000(procesos contraloría/procuraduría); $8.000.000(procesos personería); $8.000.000 (procesos fiscalía)
Agregado anual para todos los procesos y todos los asegurados $30.000.000
CAUCIONES JUDICIALES $6.000.000 POR EVENTO Y 18.000.000 POR VIGENCIA

NOTA:
1.En los procesos penales los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia si la hubiere.
2.Gastos en que incurra los funcionarios de los cargos asegurados para la constitución de cauciones judiciales y agencia en derecho $7.000.000 evento/$15.000.000 vigencia se ampran otor costos procesales según la definición jurídica incluida cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorario profesionales de abogados en que debe incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.
3.Otros costos procesales, incluyendo gastos y costos por concepto de constitución de cauciones y pagos diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deben incurrir los asegurados sublimite 10%. evento y vigencia del valor asegurado.
4.Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por cualquier organismo oficial incluyendo contraloría, fiscalía, procuraduría, defensoría, veeduría, incluyendo siempre las sanciones penales y las impuestas a título de dolo.

CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1) Absorción, fusión o traslado de funciones
2) Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.
3) Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.
4) Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros. Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.
5) Amparo para las reclamaciones como consecuencia o con ocasión de los recortes o modificaciones en la planta de personal, en virtud de las reestructuraciones a que sea sometida la entidad, excluye reclamaciones presentadas respecto a prestaciones sociales. se otorga siempre que los daños o perjuicios provengan del ejercicio de las funciones de los servidores públicos de acuerdo con los cargos relacionados asegurados y que dichos daños o perjuicios no sean dolosos, sublímite 50% evento/vigencia. Se aclara que bajo la presente cobertura se amparan únicamente reclamaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 1010 de 2006 (Acoso Laboral) o en las normas que lo modifiquen o lo adicionen y siempre y cuando el cargo vinculado esté identificado en la reclamación y haga parte de los cargos asegurados.
6) Anticipo de Gastos de Defensa, con sublímite del 50%. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, excepto para los procesos penales que operarán bajo la modalidad de reembolso; con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por ésta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Para tal efecto, la Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa. Así mismo se acuerda que el pago del saldo del 50%, lo efectuará la aseguradora con la presentación del fallo definitivo de la autoridad competente, acompañado de las actuaciones surtidas por parte de asegurado en el proceso y la autorización del funcionario asegurado.
7) Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.
8) Arbitramento o cláusula compromisoria: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C. Esta cláusula podrá tener aplicación de acuerdo con lo anteriormente estipulado o según las directivas presidenciales 04 del 18 de mayo de 2018, las cuales fijaron políticas en materia arbitral, bajo decisión del asegurado y con el cumplimiento de las normas colombianas.
9) Cláusula de ampliación del aviso 90 días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
10) Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

11) Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Garagoa. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio el Municipio de Garagoa y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del mismo Municipio. Esta cláusula no será aplicable para controversia entre asegurador y asegurado cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado.
12) Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones: Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
13) Conocimiento del riesgo: La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
14) Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones. La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
15) Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
16) Errores y omisiones. Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
17) Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados; quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente, incluidos los impuestos y gravámenes, ya sean fiscales, tributarios u otros legalmente establecidos, y que por tal motivo formen parte del costo de los servicios de gastos de defensa. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora, podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por la aseguradora.
18) Modificación a cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza.
19) Modificaciones a favor del asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
20) No aplicación de la cláusula de control de siniestros, para reclamaciones que no supere $3.000.000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas sin previo aviso al asegurado. Pérdida. Significará la responsabilidad legal de los asegurados para pagar. Daños, condenas y costos que se fijen en contra de una Persona Asegurada por parte de un juzgado, tribunal, corte, o autoridad externa e independiente de carácter administrativo, disciplinario, fiscal o de control, competente para determinarlos, y acuerdos a los que se haya llegado con el consentimiento previo de la Aseguradora (tal consentimiento no debe ser demorado injustificadamente).
21) No aplicación de deducible: Queda entendido, convenido y aceptado que a ninguna de las coberturas, amparos, gastos o riesgos cubiertos por la presente póliza se les aplicará deducible, franquicia o similar.

22) Revocación unilateral. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

D. <u>PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL:</u> de 1 a 5 cargos

OBJETO DEL SEGURO: Amparar a Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus funciones, cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

VALOR ASEGURADO: 10.000.000

RIESGOS AMPARADOS: Los que impliquen menoscabo de los fondos y bienes de la Entidad, causados por acciones u omisiones de sus empleados que incurran en delitos en contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición y reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

Este seguro deberá cubrir las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgos que impliquen:

1. Delitos contra la Administración Pública.
2. Alcances Fiscales
3. Cajas menores. Sublimite del 10%.
4. Gastos de Reconstrucción de Cuentas
5. Gastos de Rendición de Cuentas.
6. Perdidas por personal no identificado hasta el 20% del valor asegurado.
7. Transferencias electrónicas hasta el 70% del valor asegurado.
8. Fallos de Responsabilidad fiscal
9. Errores u omisiones no intencionales.
10. Delitos contra el patrimonio económico

CLAUSULAS ADICIONALES

CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y con término para el aviso de 60 días
2. Amparo de gastos para la demostración del siniestro. La aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Limite asegurado 30% del límite asegurado.
3. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (declarados o no). Sublímite el 50% del valor asegurado.
4. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 30 % del valor asegurado. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Siempre y cuando las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del Instituto Municipal Para La Educación Física Y La Recreación Y El Deporte De Paipa.
5. Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Trabajador o empleado comprende a representantes legales, funcionarios o empleados del asegurado, vinculado a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución, igualmente quedan amparados los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales y contratistas independientes que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato, y demás que requiere la entidad para su normal funcionamiento
6. Cláusula de protección Bancaria: Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga

cuenta corriente o de ahorros, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 50% del valor asegurado.

7. Modificación en la denominación de cargos. Queda entendido convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza, con aviso a los 60 días.
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, mínimo una vez.
9. Perdidas por personal no identificado. Sublímite del 20% del valor asegurado.
10. No exigencia de identificación plena del responsable para efectos de indemnización
11. Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.
12. Arbitramento o Cláusula compromisoria.
13. Gastos razonables y necesarios para la demostración del siniestro y cuantificación de la pérdida.
14. Compensación.
15. Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores interventores, etc.) hasta $10’000.000 haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
16. Revocación de la póliza a 60 días teniendo en cuenta la vigencia solicitada.
17. Faltantes de inventario, hasta $10.000.000

DEDUCIBLES:

BASICO: 5% VALOR PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV.
CAJAS MENORES: SIN DEDUCIBLE
PERSONAL NO IDENTIFICADO: 10% VALOR PERDIDA, MINIMO 2 SMMLV.

UBICACIÓN Los procesos adelantados en Colombia o en el exterior por autoridades colombianas, bajo legislación colombiana. La cobertura en el exterior solo aplicara para gastos de honorarios.

CARGOS PRINCIPALES ASEGURABLES

- ✔ Gerente General
- ✔ Tesorero General
- ✔ Demas cargos hasta el máximo establecido

Máximo de cargos a asegurar: 5

Modalidad: Por Ocurrencia

E. TODO RIESGO CONTRATISTA O MAQUINARIA AMARILLA

OBJETO

Amparar contra Todo Riesgo, las pérdidas y/o daños accidentales a consecuencia de incendio, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, negligencia, impericia, daño interno, corto circuito, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, los que están bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS

Toda la maquinaria y equipo de propiedad de la Entidad que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes: Maquinaria y equipo consistente principalmente en:

Tractores, y demás equipos, de propiedad su propiedad y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

RELACION DE MAQUINARIA A ASEGURAR. VALOR COMERCIAL

ITEM	TIPO	CARACTERISTICAS	VALOR en $
1	TRACTOR	TRACTOR DE JARDÍN CORTA CESPED S140 JOHN DEERE	$22.419.000

AMPAROS OBLIGATORIOS

Todo Riesgo: La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros

1. Accidentes en el montaje, desmontaje o traslado; para los daños ocasionados durante el transporte, la cobertura de la presente póliza opera en exceso de la póliza del transportador.
2. Actos mal intencionados cometidos por empleados del asegurado
3. Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Sabotaje y Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida)
4. Anegación
5. Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas.
6. Choque de vehículos terrestres
7. Ciclón, huracán, tempestad o vientos, daños por agua, anegación, granizo y rayo.
8. Cobertura para daño interno o perdidas consecuenciales ocasionados del mismo, siempre y cuando sean derivados de un evento amparado en la póliza
9. Cobertura para partes Eléctricas y/o Electrónicas, Incluye daños por cortocircuito, sobretensión, arco eléctrico, falla de aislamiento, aun sin incendio.
10. Daño interno, rotura mecánica o eléctrica, aun sin causa externa.
11. Deslizamiento de tierras
12. Explosión e implosión, siempre y cuando sea derivados de un evento amparado en la póliza
13. Daños causados a la maquinaria asegurada a causa del hundimiento del terreno, en la normal operación de las actividades
14. Impericia, y sabotaje
15. Incendio interno y externo, explosión física o química interna, accidentes que ocurran, pese a un manejo correcto y/o a consecuencia de descuido; siempre y cuando sean derivados de un evento amparado en la póliza.
16. Daños causados a la maquinaria por Inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o rocas
17. Movilización por sus propios medios o en otros vehículos diseñados para tal fin.
18. Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante, generados por un evento cubierto por la póliza.
19. Pérdidas o Daños Accidentales
20. **Responsabilidad Civil**: Limite asegurado de esta cobertura por el 50% del valor asegurado de la maquinaria, operará como evento/vigencia. Incluye daños generados en el transporte
21. Sustracción con y sin violencia (Hurto y Hurto Calificado) al 100%. así como también los daños causados al incurrirse en dichos delitos o por su intento.
22. Terremoto, temblor o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
23. Volcamiento, choque y colisión y descarrilamiento
24. **Gastos adicionales en adición a la suma asegurada. Sublimite del 20% del valor total asegurado.** sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos.

☂ **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

☂ **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

☂ **Gastos para la extinción del siniestro:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación.

- **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- **Gastos adicionales** para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Gastos para la preservación de bienes:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Gastos adicionales de incremento en costos de operación**: No obstante, lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza.

25. Errores de operación, manejo inadecuado o descuido del operador
26. Cobertura durante inactividad, mantenimiento o reposo.
27. Incluye repuestos y accesorios instalados o no instalados.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer; para AMIT 10 días
3. **Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada**: Sublímite $100.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, con las mismas condiciones de las pólizas iniciales; plazo para el aviso. El asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.
4. **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.
5. **Aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica.** Únicamente para los bienes con edad superior a seis (6) años. La aseguradora acepta que solamente aplicará demérito por uso y/o mejora tecnológica, o deducción por cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros ocasionados por cualquier evento.
6. **Bienes bajo cuidado tenencia y control.** Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que

sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Aplica para maquinas declaradas dentro del inventario, u recibidas dentro de la vigencia de la póliza bajo el tiempo determinado en el slip técnico. Con aviso a la Aseguradora 30 días. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada.

7. Bienes en predios de terceros: En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos

8. Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.

9. Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

10. Conocimiento del riesgo. Mediante la presente clausula, los oferentes aceptan que el asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

11. Derechos sobre el salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

12. Designación de ajustadores. La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición. La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente

13. Denominación en libros: Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.

14. Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

15. Experticio técnico: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio

16. Extensión de responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducido: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando la maquinaria asegurada no está siendo conducida o no se encuentre en funcionamiento.

17. Modificaciones a favor del asegurado. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

18. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo: Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 30 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 30 días desde el momento de la modificación.

19. Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye transito).

20. Movilización dentro y fuera de predios, hasta 200km.

21. No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

22. No concurrencia de deducibles: Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

23. No tasación o inventario: Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al 10% del valor asegurado de la póliza

24. Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante pago a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad**,** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

25. Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo). Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo;** opera una sola vez durante la vigencia de la póliza

26. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de treinta (30) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de treinta (30) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso

27. Traslado temporal de bienes. Por un término de treinta (30) días. Los bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado incluyendo el transporte y permanencia.”. para los daños ocasionados durante el trasporte, se indemnizará en exceso de las pólizas contratadas por el trasportador, en el evento de existir, de lo contrario operará en forma directa.

28. Tabla de demérito a aplicar. La aseguradora acepta que la propuesta contempla la siguiente tabla de porcentajes de demérito y mejora tecnológica (sumados los dos conceptos), que se aplicarán en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

EDAD DE LA MAQUINARIA	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 12 años	5
Superior a 12 años y hasta 18 años	10

Superior a 18 años y hasta 24 años	15
Superior a 24 años	20

29. **Valor Acordado Sin Aplicación De Infraseguro**: queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza el cual corresponde a su valor comercial. por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor comercial de la maquina al momento del siniestro no supere el 15%.
30. Gastos para traslado de la Pieza o maquina por colisión directa o indirecta, Varada o impedimento de movilidad hasta 5 SMMLV por evento, con pago directo por parte del asegurador al proveedor autorizado por parte de la entidad.
31. Índice Variable: 10% del valor asegurado

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

EL INSTITUTO, requiere la presentación de ofertas para los seguros con una vigencia técnica de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) para todos los ramos, contados a partir de los siguientes vencimientos:

RAMO	FECHA DE VENCIMIENTO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	5 DE ABRIL DE 2026 A LAS 24:00 HORAS
MANEJO	5 DE ABRIL DE 2026 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	5 DE ABRIL DE 2026 A LAS 24:00 HORAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SERVIDORES PUBLICOS	5 DE ABRIL DE 2026 A LAS 24:00 HORAS
TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA	5 DE ABRIL DE 2026 A LAS 24:00 HORAS

3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Paipa Boyacá.

3.8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la consulta de precios en el mercado se ha establecido que el valor aproximado del futuro contrato ascienda a máximo **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.999.967),** este presupuesto se ha establecido en virtud de las anteriores variables y que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos. Por lo anterior el Gerente del IERD ha llegado a la conclusión de que el presupuesto oficial del proceso de selección es por la suma **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.999.967),** valor establecido en virtud de las anteriores variables incluyendo IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para cumplir con el objeto a contratar, de acuerdo con el análisis realizado por la entidad.

3.9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el Instituto ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2026000057 que afecta la cuenta No 2.1.2.02.02.009.05, Seguros.

3.10. FORMA DE PAGO

El Instituto cancelará al Contratista el valor contratado así: Un único pago contra entrega de los elementos solicitados, el Acta de Recibo Final, previa presentación de informe de Supervisión y requisitos necesarios para la presentación de la cuenta, una vez ejecutada y recibida a satisfacción la actividad contratada. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.11. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar como proponentes en el proceso derivado del presente Estudio, Personas naturales o jurídicas.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley:

a. Personas naturales nacionales.

Las personas naturales deben tener por lo menos cinco (05) años de constituidas, lo cual se verificará a partir de la fecha consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matricula Mercantil, expedido por la cámara de comercio.

b. Personas jurídicas nacionales

Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso, conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas deben tener por lo menos cinco (05) años de constituidas, lo cual se verificará a partir de la fecha consignada en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matricula Mercantil, expedido por la cámara de comercio.

c. Consorcio o Unión Temporal

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas naturales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal a.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado únicamente por personas jurídicas, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal b.

Si el consorcio y/o Unión Temporal, está conformado por personas jurídicas y por personas naturales, el representante legal de alguna persona jurídica o al menos una de las personas naturales, deberá acreditar el requisito establecido en el literal a.

El representante legal del Consorcio o Unión Temporal, puede ser cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en cualquiera de los anteriores apartados; caso contrario, un tercero persona natural, podrá fungir como representante, siempre y cuando éste esté vinculado mediante contrato laboral a alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y cumpla con el perfil establecido en el literal a) del presente numeral

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el manual M- MSMC-02 “Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” emitida por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con el objeto a contratar, la selección del contratista para el presente proceso es: SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.
La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.
Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el Decreto 1082

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el Decreto 1082

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

5.1 ANALISIS DE MERCADO

La actividad aseguradora es uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores, hoy en día las condiciones de la economía, las perspectivas de crecimiento que tiene la industria aseguradora colombiana y su solidez se constituyeron en los principales factores que han impulsado a capitales extranjeros a invertir en el país en el sector de los seguros.

Los aseguradores colombianos saben que la competencia está llegando con todo, no solo con productos novedosos ya probados en otros países, sino también con herramientas y estrategias de distribución que harán mover los precios de las pólizas, lo cual en el contexto general del mercado la industria aseguradora experimenta un fenómeno positivo, con una mayor competencia.

Importancia del Sector en el contexto local y nacional

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas.

La **industria aseguradora** es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del **ahorro personal**, protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad; gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación. De aquí nace la importancia de la **Federación de Aseguradores Colombianos** (Fasecolda), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.
Fasecolda es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general. En especial, está dedicada a **impulsar la cultura de los seguros** y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

5.1.2 ESTRUCTURA DEL MERCADO ASEGURADOR

Definición de los indicadores del sector asegurador: Para que pueda entender el desarrollo del sector asegurador colombiano, es necesario conocer en qué consisten cada uno de sus indicadores.
Primas emitidas: Costo del amparo otorgado por la aseguradora por cada póliza expedida.
Primas aceptadas: Valor de las primas aceptadas en reaseguro del interior y el exterior, en los contratos proporcionales.
Primas cedidas: Valor de las primas cedidas en reaseguro del interior y el exterior en los contratos proporcionales.
Primas retenidas: Valor neto de las primas, retenido por la aseguradora y se obtiene de la siguiente forma: primas emitidas (+) primas aceptadas (-) primas cedidas.
Constitución reservas técnicas: Valor constituido por concepto de primas no devengadas y de obligaciones futuras en los seguros de largo plazo.
Liberación Reservas Técnicas: Valor de reserva constituido en el año anterior.
Primas devengadas: Valor neto devengado por la aseguradora una vez deducidos los reaseguros y las reservas técnicas y se obtiene de la siguiente forma:

Primas Retenidas - Constitución Reservas Técnicas + Liberación Reservas Técnicas

Siniestros pagados: Valor neto de los siniestros pagados por las aseguradoras.
Siniestros de aceptaciones: Valor pagado a las compañías cedentes por concepto de siniestros de riesgos aceptados en contratos proporcionales.
Reembolso de siniestros sobre cesiones: Corresponde al monto reembolsado por los reaseguradores por concepto de siniestros de riesgos cedidos en contratos proporcionales.
Siniestros retenidos: Monto neto de los siniestros a cargo de la compañía una vez deducida la parte correspondiente a la operación de reaseguro y se calcula de la siguiente forma:

Siniestros Pagados + Siniestros de Aceptaciones - Reembolso de Siniestros sobre Cesiones

Incremento reservas de siniestros: Valor de la constitución menos la liberación de las reservas de siniestros que incluye las siguientes reservas:

- Reserva de Siniestros Avisados.
- Reserva de Siniestros No Avisados.
- Reserva para desviación de la siniestralidad.
- Reserva Matemática del ramo de Riesgos Profesionales.
- Reservas especiales.

Siniestros incurridos: Monto total de los siniestros una vez deducida la parte del reaseguro e incluidas las reservas de siniestros. Se calcula de la siguiente forma:

Siniestros retenidos + incremento reservas de siniestros

Otros ingresos de seguros: Incluye los conceptos de:

- Remuneración de intermediación.
- Recuperaciones operacionales.
- Reembolso por enfermedad profesional.
- Riesgos profesionales.
- Honorarios

Comisiones sobre cesiones: Valor cobrado a los reaseguradores por concepto de las cesiones en los contratos proporcionales.

Otros ingresos de reaseguro: Otros ingresos de la operación de reaseguros no contemplados anteriormente incluye los siguientes conceptos:

- Reembolso de siniestros de contratos no proporcionales.
- Intereses reconocidos por cedentes.
- Participación de utilidades de reaseguradores.
- Ingresos contratos no proporcionales.
- Gastos reconocidos por reaseguradores.

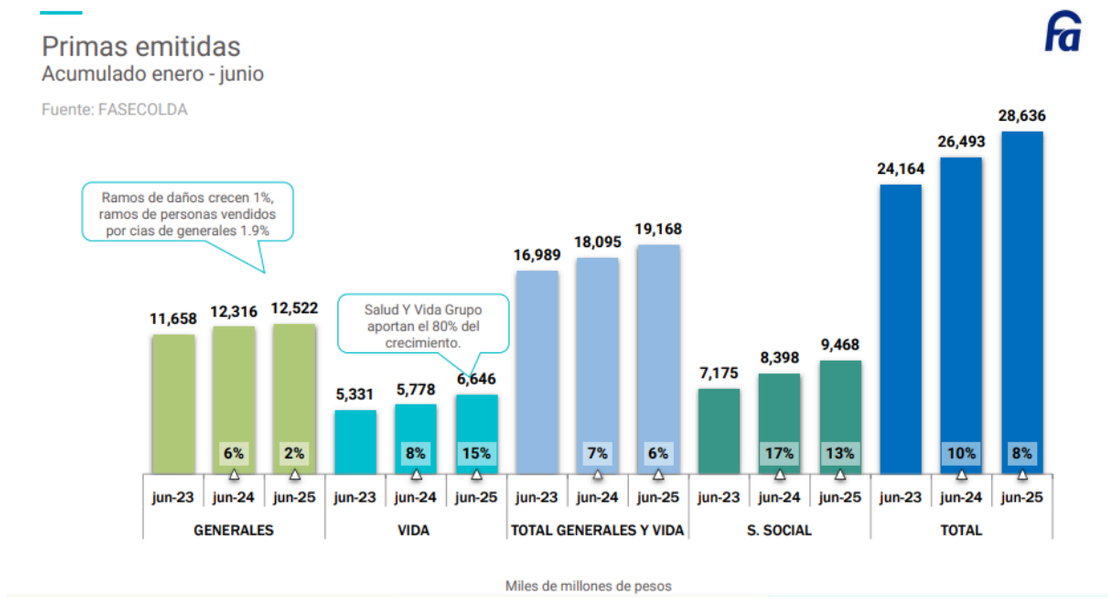
Comisiones: Valor pagado por las entidades aseguradoras por concepto de comisiones de intermediación incluye los siguientes conceptos:

- Comisiones.
- Otras comisiones.

Gastos generales: Corresponde a los diferentes conceptos de gastos administrativos, incluye los siguientes conceptos:

- Otros costos riesgos profesionales
- Gastos de personal
- Contribuciones sobre transacciones
- Honorarios
- Impuestos
- Arrendamientos
- Contribuciones, afiliaciones y transfer.
- Programas prevención e investigación - atep
- Seguros
- Mantenimiento y reparaciones
- Adecuación e instalación de oficina
- Provisión cuentas por cobrar act. Asegurados
- Depreciaciones
- Amortizaciones
- Diversos

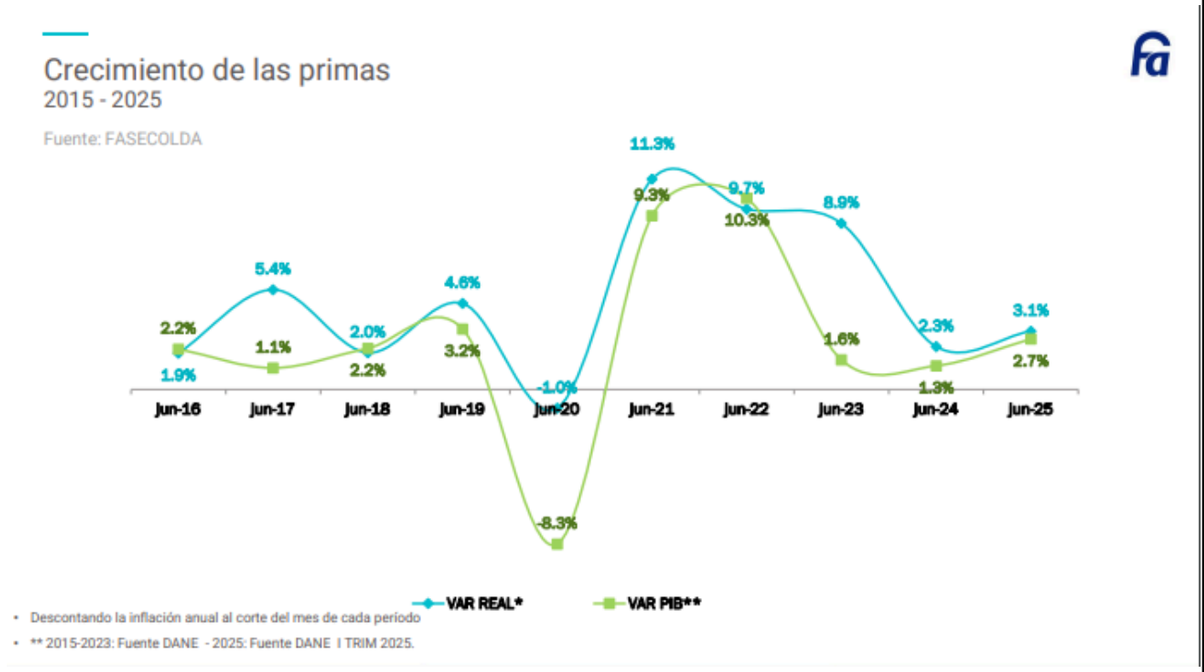
Resultado Técnico: Se define como la utilidad operacional o de la actividad aseguradora, incluye todos los ingresos de seguros y reaseguros menos los egresos de seguros y reaseguros menos las comisiones y gastos generales.
Producto de inversiones: Establece el resultado neto (ingresos menos gastos) obtenido del portafolio de inversiones de las aseguradoras.
Estructura del mercado asegurador
Según Fasecolda, la estructura del mercado asegurador en cuanto a las primas emitidas por ramos, acumuladas a junio de 2025, con relación al año anterior se refleja en la siguiente gráfica:



Fuente: https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2025/07/Cifras-junio-2025.pdf

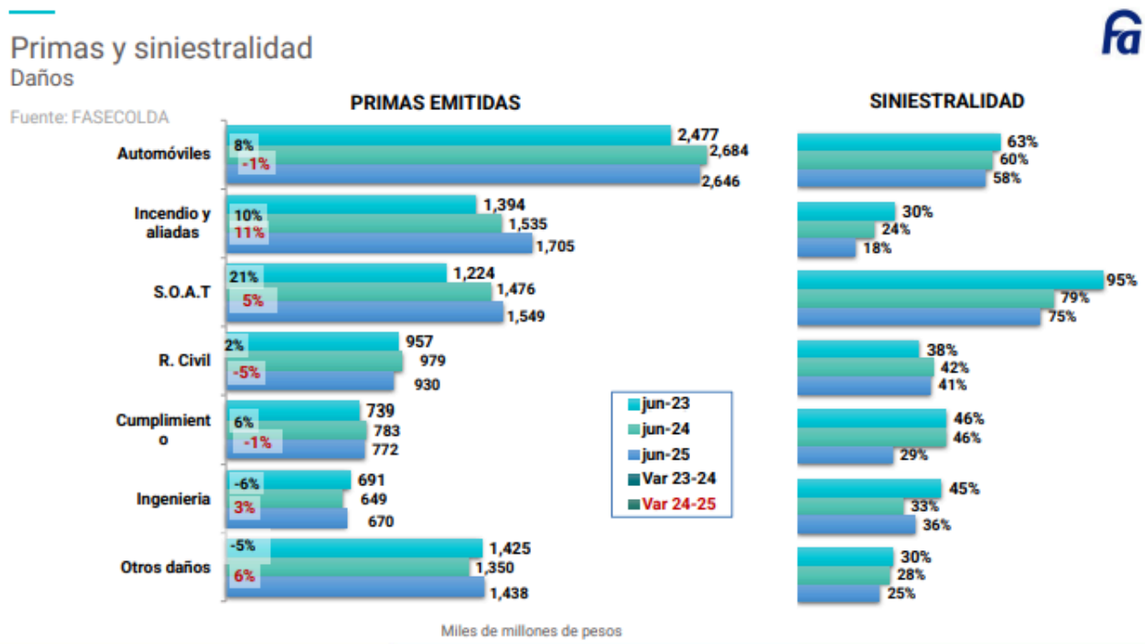
El anterior gráfico de barras nos muestra un crecimiento positivo en el ramo de vida y de seguridad social frente al mismo periodo del año inmediatamente anterior.

El resultado del crecimiento comparativo de todos los ramos de seguros dentro periodo de julio desde el año 2016 a 2025 es el siguiente:



Fuente: https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2025/07/Cifras-junio-2025.pdf

- Respecto al crecimiento de las primas se observa que, en corte del periodo de junio del 2021 el crecimiento del sector asegurador se encuentra algunos puntos considerablemente por encima del PIB.
- El comportamiento de la siniestralidad por ramos en el sector asegurador acumulados al mes de julio de 2025 comparado con el mismo periodo de 2023 y 2024 se refleja en el siguiente gráfico de barras:



Fuente: https://www.fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2025/07/Cifras-junio-2025.pdf

PRIMAS EMITIDAS – Al cierre del año 2024, la industria aseguradora registró un total de $56.1 billones en primas emitidas, lo que representó un incremento en un 10.8% con relación a la producción de 2023.

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2022	2023	Δ	2024	Δ	Part.	Contr.
DAÑOS	15.772,5	18.766,3	19,0%	19.462,4	3,7%	34,7%	1,4%
PERSONAS	12.085,9	13.233,7	9,5%	14.611,6	10,4%	26,0%	2,7%
SEGURIDAD SOCIAL	15.870,4	15.400,7	-3,0%	18.089,7	17,5%	32,2%	5,3%
SOAT	3.583,4	3.255,1	-9,2%	3.959,2	21,6%	7,1%	1,4%
TOTAL INDUSTRIA	47.312,4	50.655,9	7,1%	56.123,0	10,8%	100%	10,8%

Fuente:https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (9.3% para el año 2023 y 5.2% para 2024), encontramos que el crecimiento real de la industria durante los años 2023 y 2024 es del -2.0% y 5.3% respectivamente.

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con un 25.7%, el grupo de ramos de daños fue el tercero en el aporte al crecimiento del sector durante el año 2024. El total de primas emitidas para estos seguros fue de $19.5 billones, un 3.7% por encima del total para el 2023.

Automóviles.

Para el 2024 el valor de la prima promedio tuvo un decrecimiento del 0.5%, por lo que el crecimiento del 3.1% del ramo se explica principalmente por el mayor número de vehículo asegurados, cuyo crecimiento, según las cifras de la cámara de Automóviles, a diciembre de 2024 fue de 3.4%.

Incendio y aliadas:

El comportamiento agregado de los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto fue del 10%, esta dinámica se sustenta en gran medida por el comportamiento de la cartera de crédito hipotecario, la cual, de

acuerdo con las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, al cierre de 2024 tuvo un crecimiento del 8%.

Cumplimiento

Para el 2024 las primas de este ramo presentaron una disminución del 4% con relación a las de 2023. La caída en la producción de estatales (-10.6%) y disposiciones legales (-35.5%), cuya participación dentro del ramo es del 42.7%, explican este comportamiento.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS

(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2023	2024	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	6.426,1	6.623,5	3,1%	34%	1,1%
INCENDIO Y ALIADAS	3.331,2	3.665,1	10,0%	19%	1,8%
RESPONSABILIDAD CIVIL	2.235,8	2.439,3	9,1%	13%	1,1%
CUMPLIMIENTO	1.945,8	1.876,0	-3,6%	10%	-0,4%
INGENIERIA	1.572,9	1.645,9	4,6%	8%	0,4%
DESEMPLEO	739,4	679,8	-8,1%	3%	-0,3%
SUSTRACCIÓN	632,2	652,9	3,3%	3%	0,1%
TRANSPORTE	475,1	488,5	2,8%	3%	0,1%
AVIACIÓN	286,8	269,9	-5,9%	1%	-0,1%
HOGAR	303,7	335,1	10,3%	2%	0,2%
OTROS DAÑOS	817,3	786,4	-3,8%	4%	-0,2%
TOTAL DAÑOS	18.766,3	19.462,4	3,7%	100%	3,7%

*Fuente:*https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutiv

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Los ramos de vida y persona contribuyeron con un 25.2% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de $14.6 billones, lo que representa un crecimiento 10.4% con relación a las cifras obtenidas en el año 2023.

Colectivo y vida grupo

El aumento en un 0.54%, según las cifras publicadas por la SFC, en las carteras de crédito de consumo y vivienda explican parte del crecimiento del 4% en las primas de estos ramos.

Salud

Con un 58.4%, este ramo es el de mayor aporte al grupo de vida y personas. El incremento del 24% en sus primas se debe a la mayor demanda de planes alternativos al POS, lo cual se sustenta en el crecimiento del 46% en el número de pólizas vigentes

Accidentes Personales

Este ramo conlleva una variación satisfactoria de crecimiento dentro en la industria, teniendo en cuenta que el regreso a la presencialidad en los colegios y la fuerte comercialización que de este producto se hace a través de las tarjetas de crédito, son los factores que conllevan al incremento del ramo en 19 puntos porcentuales

Comportamiento De Los Ramos De Personas

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2023	2024	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	6.422,8	6.705,3	4%	46%	2,1%
SALUD	3.294,5	4.099,8	24%	28%	6,1%
ACCIDENTES PERSONALES	1.578,9	1.652,2	5%	11%	0,6%
VIDA INDIVIDUAL	1.465,4	1.622,0	11%	11%	1,2%
EDUCATIVO	159,9	221,1	38%	2%	0,5%
OTROS PERSONAS	312,1	311,3	0%	2%	0,0%
TOTAL PERSONAS	13.233,7	14.611,6	10,4%	100%	10,4%

Fuente: https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Este grupo de ramos tuvo un total de primas de $13.1 billones, lo que representa un crecimiento de 18.4%, el mayor dentro de los grupos de la industria.

Riesgos laborales:

De acuerdo con las cifras de la Cámara de Riesgos Laborales, para el 2024 el número de trabajadores afiliados fue de 13.540.795, con un incremento del 1.1%, este factor sumado al aumento del salario mínimo, explican el aumento del 10.8% en las cotizaciones del ramo.

Pensiones Ley 100

La contratación de 14.968 rentas nuevas, es decir, un 10% más con relación a 2023, explica en parte el crecimiento del 38.9% en las primas del ramo. La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de $ 48.5 billones, es decir, un 20% más que en el primer semestre del año anterior.

SOAT

La producción del ramo para el 2024 fue de $3.9 billones, lo que representa un incremento del 22% con relación a las primas de 2023. El ajuste tarifario del 18% para algunos vehículos, además del crecimiento del 5.9% en el número de vehículos asegurados justifican esta dinámica.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	2023	2024	Δ	Part.	Contr.
RIESGOS LABORALES	6.688,7	7.354,3	10,0%	41%	4,3%
PREVISIONAL	4.695,9	5.159,0	9,9%	29%	3,0%
PENSIONES LEY 100	4.016,1	5.576,4	38,9%	31%	10,1%
TOTAL SEG. SOCIAL	15.400,7	18.089,7	17,5%	100%	17,5%

Fuente: https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/resumen-ejecutivo/

ASPECTO INTERNACIONAL: ACUERDOS COMERCIALES

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del estado. (Artículo 335 C.N).

Por lo anterior en el presente proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con Compañías de Seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo tanto, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros) y estos no pueden contratar seguros con tales Entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que pueda imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin autorización requerida.

Cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización de la Superintendencia Financiera (art. 39 y 108 numeral 3º EOSF). Para ejercer la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país bajo la modalidad de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa.

En conclusión, las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente en Colombia, para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y estar debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ANALISIS DE LA DEMANDA

El Instituto Municipal Para La Educación Física la Recreación y el Deporte de Paipa ha adelantado procesos contractuales en los últimos años para la adquisición de seguros los cuales se relacionan a continuación:

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA	**ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA**	**ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA**
No. De contrato: SMC 003-2022	**No. De contrato:** SMC-IERD-004-2023	**No. De contrato:** SMC – IERD- 001 DE 2024
Fecha del contrato: 17-06-2022	**Fecha Del contrato: 05/06/2023**	**Fecha Del contrato: 30/08/2024**
Objeto: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÒN FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.	**Objeto:** CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÒN FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	**Objeto:** CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE PAIPA, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD
Valor: $1.111.646,00	**Valor: $7.104.717**	**Valor: $ 5.499.880**
Plazo de ejecución: 365 Días	**Plazo de ejecución:** 365 Días	**Plazo de ejecución:** 365 Días

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del sistema de información de Colombia Compra eficiente, portal SECOP, y como resultado se relacionan los siguientes procesos:

No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SMC-008-2023	INSTITUTO PARA LA EDUCACION FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE DUITAMA	ADQUISICIÓN LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA GERENTE, TESORERA Y ALMACENISTA DEL INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN FÍSICA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE DUITAMA IERD	$1.503.508	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
MC-IMDCR060-2025	IMDECUR	ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ-BOYACÁ, VIGENCIA 2025	$1.090.000	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
MC-006-2024	INDERBELLO	CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO - INDER BELLO ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE EN EL GIRO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL	$36.375.808	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)

ANALISIS DE LA OFERTA

En general los seguros están diseñados como instrumentos de transferencia de riesgo, de tal forma que, las aseguradoras al aceptar los diferentes riesgos de individuos, empresas y gobiernos, logran reducir el nivel de riesgo en la economía; que se minimiza a su vez, por los programas de prevención de pérdidas que éstas promueven, bien sea: de forma directa, invirtiendo en programas de investigación médica, prevención de incendios, etc.; o de forma indirecta, atando las primas a los siniestros pasados. Adicional a lo anterior, las aseguradoras logran promover: a) la industria y el comercio, y b) el ahorro.

A pesar del gran número de Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para ejercer en el País, es necesario precisar que no todas participan en procesos de contratación con Entidades estatales, pues no a todas las Compañías les interesa este tipo de riesgo, puede ser por temas de reaseguro, por políticas internas de suscripción o porque no tienen aprobados términos para este tipo de procesos.
En la siguiente tabla se muestra los oferentes que participan en los procesos adelantados por las Entidades Estatales de la región

LOGO	ASEGURADORA	RAMOS AUTORIZADOS

	LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	Generales y vida
	HDI SEGUROS S.A.	Generales y vida
	AXA COLPATRIA S.A.	Generales y vida
	MAPFRE SEGUROS GENERALES Y VIDA DE COLOMBIA S.A.	Generales y vida
	SEGUROS DEL ESTADO	Generales y vida
	LIBERTY SEGUROS	Generales y vida
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Generales y vida
	SURAMERICANA	Generales y vida
	ALLIANZ	Generales y vida
	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Vida
	LA EQUIDAD SEGUROS	Generales y vida

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivo objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad. En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se exige que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Del siguiente análisis se busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

Es importante señalar que la capacidad jurídica y técnica de las aseguradoras, para la presentación de ofertas, está sujeta, además de la autorización para operar los ramos de seguros, por la capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, el respaldo de sus contratos de reaseguro, políticas de suscripción y segmentación de mercado, por lo que no obstante el número total de compañías antes indicado, solo una parte de este participa en los procesos de contratación estatal.

4.1.5 ASPECTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección de contratista será la mínima cuantía; con fundamento en lo consagrado en el Numeral 5º del Articulo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 201, Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; en la cual las entidades estatales solamente están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; situación que no se presente en el presente proceso.

4.1.6 ASPECTOS TÉCNICOS

Para el objeto contractual se requiere el cumplimiento de las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.

ANÁLISIS DE COSTOS DEL PROGRAMA DE SEGUROS

En relación con el costo aproximado de las primas en precios de mercados, es preciso señalar que como normas y políticas del mercado asegurador no se encuentran establecidas tasas unificadas para cada ramo; estas dependen de varios factores como: ubicación y exposición del riesgo, valores asegurados, niveles de siniestralidad y condiciones del reasegurador.

Como regla general, el mercado asegurador no da a conocer previamente las tasas en un programa de seguros como el que nos ocupa, además no es posible establecer la tarifa mínima en razón a que las compañías aseguradoras cuentan con un reaseguro en el exterior previamente contratado, el cual les indica las condiciones de prima que pueden cobrar estableciéndola de acuerdo con el comportamiento de siniestralidad en cada uno de los ramos a contratar.

Para el cálculo del costo de los seguros no se cuenta con factores o valores de referencia, por cuanto que, a partir de la Ley 45 de 1990, el gobierno nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales está la capacidad de otorgamiento de condiciones dependiendo de la capacidad de los contratos de reaseguro de cada una de las aseguradoras y de retención directa de las mismas, la clasificación de los riesgos asegurables, las políticas de suscripción de la aseguradora, la siniestralidad general del ramo y la específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a solicitar vía correo electrónico las respectivas cotizaciones de acuerdo con los inventarios entregados por la entidad obteniendo las siguientes respuestas:

ASEGURADORA	RESULTADO
Seguros Del Estado	SI COTIZA
La Previsora de Seguros	NO COTIZA
Equidad	NO COTIZA

Eventualmente se procede a la aplicación de tasas y primas del mercado, cotización presentada por Seguros Del Estado, con la siguiente información:

RAMOS A ASEGURAR		PROYECCION DEL MERCADO			SEGUROS DEL ESTADO		
RAMOS	VR ASEGURADO	PRIMA	IVA	TOTAL	PRIMA	IVA	TOTAL
DAÑO MATERIAL COMBINADO							
EQUIPO ELECTRONICO							
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$ 42.581.674	$ 345.042	$ 65.558	$ 410.600	$ 395.798	$ 75.202	$ 471.000
EQUIPO DE COMPUTO	$ 5.850.000	$ 43.277	$ 8.223	$ 51.500	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
INDICE VARIABLE 5%	$ 2.421.584	$ 34.729	$ 6.599	$ 41.328	$ 46.004	$ 8.741	$ 54.745
TOTAL	**$ 48.431.674**	**$ 423.049**	**$ 80.379**	**$ 503.428**	**$ 496.424**	**$ 94.321**	**$ 590.745**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO							
LIMITE ASEGURADO	**$ 50.000.000**	**$1.352.941**	**$ 257.059**	**$ 1.610.000**	**$ 1.500.000**	**$ 285.000**	**$ 1.785.000**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS							
LIMITE ASEGURADO - 5 CARGOS	**$ 50.000.000**	**$4.810.924**	**$ 914.076**	**$ 5.725.000**	**$ 5.000.000**	**$ 950.000**	**$ 5.950.000**
MANEJO							
MANEJO GLOBAL	**$ 10.000.000**	**$ 1.100.189**	**$ 209.036**	**$ 1.309.225**	**$ 1.210.000**	**$ 229.900**	**$ 1.439.900**
TODO RIESGO CONTRATISTA O MAQUINARIA AMARILLA							
TRACTOR CORTA CESPED S140	$ 22.419.000	$ 332.913	$ 63.254	$ 396.167	$ 339.686	$ 64.540	$ 404.226
RC	$ 11.209.500	$ 43.475	$ 8.260	$ 51.735	$ 44.838	$ 8.519	$ 53.357
INDICE VARIABLE 10%	$ 2.241.900	$ 68.193	$ 12.957	$ 81.150	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
TOTAL	**$ 33.628.500**	**$ 444.582**	**$ 84.470**	**$ 529.052**	**$ 468.557**	**$ 89.026**	**$ 557.583**
TOTAL	**$ 192.060.174**	**$ 7.708.636**	**$ 1.545.020**	**$ 9.676.705**	**$ 8.674.982**	**$ 1.648.246**	**$10.323.228**
			PRESUPUESTO	**$ 9.999.967**			

Por lo tanto, el valor estimado del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.999.967),** este presupuesto se ha establecido en virtud de las anteriores variables incluyendo IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Para la selección de mínima cuantía, la entidad determinará la oferta más favorable frente al menor precio, con base en los siguientes requisitos:

CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución política y legislación para este efecto, con la presentación de la propuesta el PROPONENTE debe manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Respecto de la capacidad jurídica, se verifican los siguientes aspectos:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA (ANEXO 1 de la Invitación).
COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA persona natural o del representante legal de la persona jurídica
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y/O MATRICULA MERCANTIL: para personas jurídicas o naturales con fecha de expedición no mayor a treinta días. El oferente deberá contar con establecimiento de comercio en el municipio de Paipa, debidamente registrado, o en su defecto en la ciudad de Tunja del departamento de Boyacá.
RUT (Registro Único Tributario) ACTUALIZADO, el proponente deberá presentar copia de este documento.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES para persona natural, o para el representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. **(NO MAYOR A TRES MESES).**
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES para persona natural o jurídica y su representante legal según corresponda. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. **(**NO **MAYOR A TRES MESES).**
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS para persona natural o jurídica y su **representante legal, según corresponda. (NO MAYOR A TRES MESES).**
CERTIFICADO DE SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS para persona natural, o para el representante legal de la persona jurídica. Si el proponente no allega la entidad deberá constatar estos antecedentes. (NO MAYOR A TRES MESES)
LIBRETA MILITAR HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS (persona natural o representante **legal de la persona jurídica).**
Declaración juramentada de no encontrarse incurso de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones **(ANEXO 2 de la Invitación).**
Declaración juramentada donde consta tener plena capacidad para contratar **(ANEXO 3).**

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARP. Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del decreto1703 de 2002, que señala

que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o
privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas ya la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensual izada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones debe efectuarse.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa Igualmente, los proveedores o contratistas, en forma previa a la celebración de cualquier contrato, deberán diligenciar ante el área interesada en la ordenación del gasto, el formato "Registro y Actualización e información a Terceros", el cual registra la información tributaria que suministra el proveedor o contratista para ser diligenciada en el área de Contabilidad y Presupuesto.

PACTO DE INTEGRIDAD El proponente deberá suscribir y adjuntar a su propuesta Pacto de Integridad (**Anexo 04 de la Invitación**).

EXPERIENCIA REQUERIDA:

La experiencia requerida se acreditará a través de la presentación de dos (2) certificaciones acompañadas de las respectivas copia de contrato (opcional) con entidades públicas o privadas y acta de liquidación, cuyo objeto o alcance del mismo sea: “Suministro de seguros”, el valor del contrato deberá ser igual o superior 2.0 veces el presupuesto oficial.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, cuando lo considere necesario.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada será la sumatoria de las aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal Para el caso de certificaciones presentadas por los proponentes como resultado de participaciones en consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar el porcentaje real de su participación y solo éste será tenido en cuenta.

Para efectos de verificación de este aspecto, El INSTITUTO, no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso, tampoco tendrá en cuenta las certificaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos exigidos

- Objeto o alcance del Contrato; el objeto o alcance debe ser igual o guardar correspondencia con el solicitado en el proceso de selección.
- Nombre o Razón Social del contratante, dirección y teléfonos actualizados
- Indicación de cumplimiento y calidad
- Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal de la firma contratista, si viene al caso.

La certificación debe ser expedida y firmada por el representante legal del contratante, o quien haga sus veces; si esta es expedida por entidades oficiales, bastara para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

La certificación será suministrada bajo la responsabilidad del proponente, y en caso de encontrarse

inexactitudes o incongruencias, se determine su falsedad o suplantación, o no cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados, producto de la verificación que realice la ENTIDAD, la propuesta será inmediatamente rechazada.

Nota 1: si el contrato aportado incumple cualquiera de los requisitos anteriores, no será habilitado

Nota 2: Las Actas o Certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deben soportar el contrato exigido, celebrado con entidades públicas. No se aceptará la acreditación de experiencia mediante contratos celebrados con cooperativas o subcontratos.

Nota 3: si la propuesta presenta más contratos del solicitado , solo será tenido en cuanta el primer contrato relacionado en el cuerpo de la propuesta

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO de la Invitación)

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

						Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Pe	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	F	Monitoreo y revisión	
																					¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1)					PROCESO DE CONTRATACION SIN ELABORAR ESTUDIOS DEL SECTOR O ESTUDIOS PREVIOS, O LOS ELABORADOS SON INADECUADOS: Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos	Se presenta información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.			4		Intituto	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.			2		No	Gerencia			Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados por el Coordinador de Educación	cada vez que se presen te la necesi dad
2)					NO HAY PROPUESTA PARA EVALUAR: Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en al ejecución presupuestal, demora en al solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento del objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Paipa e incumplimiento de objeto contractu al.			6		Instituto	Publicación en el SECOP. La plataforma no permite publicar procesos de contratación sin estudio previo.			2		Si	Gerencia			Análisi s del sector con valores del mercado, reales y clarida d de lo que se pretende contratar	cada vez que se presen te la necesi dad
3)					INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los planos, estudios previos, pliego de condiciones, normas de construcción de la Entidad competente	Desgaste administrativo, retraso en al ejecución presupuestal, demora en al solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento del objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio de Paipa e incumplimiento de objeto contractu al.			6		Contratist a	Revisión de contratos por parte del personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.			2		No	Gerencia			Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	cada vez que se presen te la necesi dad

4)					VARIACION DE CANTIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS: Originadas por circunstancias especiales que modifique las condiciones evaluadas inicialmente	Aumento del tiempo de ejecución, mayores costos del proyecto o menores cantidades ejecutadas			6		Instituto	Valoración en actas de modificación de cantidades de obra. Contrato adicional			2		Si	Supervisor			Actas	según el manual establecido.
5)					modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato			5		Instituto	adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que dé a modificaciones e interpretaciones unilaterales			2		no	Instituto	Estudios Previos	Liquidación Contrato	Por medio de la supervisión	mensual
6)					riesgo de cumplimiento de su ministro a contratar	incumplimiento por parte del contratista seleccionado			2		CONTRATISTA	seguimiento y control permanente de los consumos			2		si	contratista	Inicio del contrato	Fecha de terminación	Por medio de la supervisión.	Permanente durante el plazo de ejecución.

7)					calidad de los elementos (combustible s)	el no suministr o decombu stible deoptima calidad			5	CONTR ATISTA	CONTRO L Y SEGUIMI EN TO DEL TIIPO DE COMBUS TIB LE ADQUIRI DO			2		N O	entida d estata l	Iniciodel contrato	Con la Liquid ación Contra to	median te la factura ción de consum os	mensu al

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, (no obligatoriedad de garantías), la entidad no estima necesario la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del objeto contractual, atendiendo la modalidad de contratación y la naturaleza del objeto del contrato, teniendo en cuenta que las compañías de seguros están vigiladas por la Superintendencia Financiera.

Así mismo según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, objeto este último de la presente invitación pública, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales, razón por la cual no se exigirán.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

El INSTITUTO realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del TESORERO GENERAL de acuerdo con cada fuente presupuestal y especificación técnica del proceso de selección, quien será el responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales. De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar no se requiere interventoría externa de manera excepcional a lo establecido en la Ley 80 de 1993

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586’634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $14.665’850.000; por esto este proceso no está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- CDP
- COTIZACIÓN Y PROYECCIÓN DE MERCADO
- ANEXO OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- INVENTARIOS BASE

14. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

FIRMA:	
NOMBRE	**EDWIN FABIAN ACERO RODRÍGUEZ**
DEPENDENCIA	Gerente Instituto Municipal para la Educación Física, la Recreación y el Deporte